

Arvelo Alvarez, E. N.; Primer Teniente Ramón Otilio Páez, Oficial Instructor, en sustitución del Primer Teniente Domingo Enemencio González Lora, E. N.; Segundo Teniente Pedro C. Francisco Almonte Jiménez, sustituto del Oficial Instructor, en sustitución del Segundo Teniente Moisés E. Guzmán G., E. N.;

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO ESTE.— Capitán Segundo Manuel Imbert Barrera, Juez, en sustitución del Primer Teniente Servio Tulio Polanco B., E. N., Primer Teniente Rafael A. Barrera Vega, Juez, en sustitución del Primer Teniente Joaquín Leger, E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2974 que nombra la Delegación de la República en la Vigésima Séptima Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebrará en París, Francia.— G. O. No 6331, del 29 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2974.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores José Cardona Ayala, Inspector General del Departamento del Trabajo, y Salvador E. Paradas, Primer Secretario de la Legación de la República en París, quedan nombrados Delegados del Gobierno de la República Dominicana en la Vigésima Séptima Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebrará a partir del día 15 de octubre del corriente año en París, Francia.

Art. 2.— El señor Ramón Calderón Jiménez queda nombrado Delegado Obrero, para asistir a dicha Reunión de acuerdo con la recomendación que al efecto le fué sometida al Poder Ejecutivo por la Cofederación Dominicana del Trabajo.

Art. 3.— El señor Max R. Garrido queda nombrado Delegado Patronal, para asistir a la misma Reunión de acuerdo con la recomendación que al efecto sometieron al Poder Ejecutivo las Cámaras oficiales de Comercio, Agricultura e Industria de la República, por conducto de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2975 que autoriza una emisión de sellos para la percepción del impuesto sobre la cédula personal de identidad.— G. O. No 6328, del 19 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2975.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y 7 de la Ley No 990, del 7 de Septiembre del año en curso, sobre Cédula Personal de Identidad,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL (2,202,000) sellos para la percepción del impuesto sobre cédula personal de identidad, en los siguientes tipos y cantidades:

PRIMERA CATEGORIA

1,000 (MIL) sellos del tipo de QUINIENTOS PESOS
color rojo;

SEGUNDA CATEGORIA

1,000 (MIL) sellos del tipo de CUATROCIENTOS PESOS,
color amarillo oscuro;

TERCERA CATEGORIA

1,000 (MIL) sellos del tipo de TRESCIENTOS PESOS,
color azul oscuro;

CUARTA CATEGORIA

2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de DOSCIENTOS PESOS,
color rosa;

QUINTA CATEGORIA

2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de CIEN PESOS, color
verde oscuro;

SEXTA CATEGORIA

3,000 (TRES MIL) sellos del tipo de SETENTICINCO PESOS, color morado oscuro;

SEPTIMA CATEGORIA

5,000 (CINCO MIL) sellos del tipo de CINCUENTA PESOS, color anaranjado;